

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja con radicado SCQ-135-0026-2023 del 10 de enero del 2023, se denuncia ante la Corporación "En el centro poblado de efe Gómez, se encuentra una explotación porcícola que están realizando sus vertimientos directo a la afluyente hídrica, además están realizando el riego a los cultivos de pastos para la ganadería, generando grandes problemas a la salud de toda la vereda donde se incluyen la institución educativa, la caseta de la J.A.C y comunidad en general, hemos buscado soluciones en la alcaldía pero no se ve una respuesta a estas por fuertes afectaciones por olores. "

Que mediante Informe técnico de atención a queja N° IT-00230-2023 del 18/01/2023, se concluye lo siguiente:

"(...)

- La actividad porcícola cuenta con concesión de aguas subterráneas vigente hasta el 2023.
- No se cuenta con permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la porcícola Granja Terranova.
- No se evidenciaron afectaciones relevantes a los recursos naturales, ni fuentes de agua que puedan verse afectadas.
- Se observa un aseo y orden en el manejo de la actividad de producción porcina.
- No se evidenció el plan de fertilización.
- En este predio no se realiza fertilización, se hace en otro predio distante de este 4km, en el cual no existen viviendas cercanas.
- Se cuenta con los respectivos certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Los tanques estercoleros no cuentan con cubierta o techo que evite el ingreso de agua lluvia.
- Al momento de la visita se percibieron olores, en el área de galpones, tanques estercoleros y compostera producto de la actividad, los cuales son tolerables.
- La actividad porcícola que allí se desarrolla es compatible con los Usos del Suelo expedido por la oficina de planeación municipal de San Roque.

- No se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en la resolución de concesión de agua 135-0024-2020 del 08/04/2020, según los artículos segundo y sexto.

- No se ha realizado el traspaso de la concesión de aguas otorgada al señor Julio César Madrid, mediante resolución 135-0024-2020 del 08/04/2020, teniendo en cuenta que el predio cuenta con nueva propietaria la señora Alejandra María Garcés Posada, identificada con cédula 42895397

Que mediante Resolución N° RE-00235-2023 del 19 de enero del 2023, se requiere a la señora ALEJANDRA MARÍA GARCÉS POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.895.397, en calidad de responsable de la actividad porcícola "Granja Terranova", para que, de manera inmediata proceda a tramitar el traspaso de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 135-0024-2020 del 08 de abril del 2020 y tramitar el respectivo permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la Granja Porcícola.

Que mediante el artículo segundo de la citada actuación se recomienda a la señora ALEJANDRA MARÍA GARCÉS POSADA, lo siguiente:

- Continuar realizando un buen manejo en la granja.
- Contar con los certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Cubrir los tanques estercoleros con el fin de evitar el ingreso de agua lluvia.
- Continuar realizando mantenimientos a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y contar con las respectivas evidencias.
- Dar cumplimiento a los requerimientos realizados en la resolución de concesión de agua 135-0024- 2020 del 08/04/2020, según los artículos segundo y sexto

Que mediante Queja con radicado SCQ-135-0329-2023 del 03/03/2023, se denuncia "en la vereda Efe Gómez del municipio De San Roque existen unas marraneras las cuales tienen un sistema de vertimiento de excretas donde se conducen a través de tubería hacia el sector "después del río" donde allí realizan el vertimiento de dichas excretas para abonar los potreros, durante años la comunidad de la vereda Efe Gómez nos hemos visto afectados, debido a que: MALOS OLOR esta vereda está catalogada como centro poblado (EOT)(...)"

Que mediante Correspondencia de salida con radicado CS-03001-2023 del 21/03/2023, mediante la cual, la Regional Porce Nus de CORNARE le reitera a la señora ALEJANDRÍA MARÍA GARCÉS, en título de representante de la Granja Terranova, los requerimientos realizados a partir de la resolución con radicado RE-00235-2023 del 19/01/2023. Además, aclara que los predios donde se viene realizando la disposición de la porquinaza por parte de la granja pertenecen al municipio de Maceo, el cual se encuentra en jurisdicción de CORANTIOQUIA, por lo que, es esta corporación quien debe revisar y acoger el respectivo Plan de Fertilización para la actividad porcícola.

Que mediante Correspondencia externa con radicado CE-06122-2023 del 18/04/2023, por medio de la cual la señora ALEJANDRÍA MARÍA GARCÉS da respuesta y envía evidencias relacionadas al cumplimiento de los requerimientos realizados en la resolución RE-00235-2023 del 19/01/2023.

Que mediante Correspondencia de salida con radicado CS-04293-2023 del 26/04/2023, mediante la cual, la regional Porce Nus de CORNARE da respuesta al radicado CE-06122-2023 del 18/04/2023 y brinda aclaraciones sobre el correcto trámite de solicitud de permiso de vertimientos y cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterránea.

Que mediante Correspondencias externas con radicados CE-06853-2023 del 28/04/2023 y CE-07236-2023 del 5/05/2023, por medio de la cual la señora ALEJANDRÍA MARÍA GARCÉS allega la documentación requerida para adelantar los tramites de solicitud de permiso de vertimientos y cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterránea.

Que el día 29 de agosto del 2024, por parte del equipo técnico de la Regional Porce Nus, se realizó visita de control y seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución N° RE-00235-2023 del 19 de enero de 2023, generándose el informe técnico N° **IT-05913-2024 del 05 de septiembre del 2024**, en el cual se plasmas las siguientes observaciones y conclusiones:

“(….)25. OBSERVACIONES:

El día 29 de agosto se realizó visita de control y seguimiento al predio con FMI 0022265, ubicado en la vereda Efe Gómez del municipio de San Roque, con el fin de realizar verificación de los requerimientos establecidos en la resolución con radicado RE-00235-2023 del 19/01/2023.

La visita fue atendida por el señor Víctor Estrada, en calidad de técnico y administrador de la Granja Terranova. Se realizó recorrido por las instalaciones donde se encuentran 2 galpones para la producción porcícola, los cuales tienen una capacidad instalada de 1900 cerdos en ceba, sin embargo, al momento de la visita la ocupación era de alrededor de 1300 cerdos, según la información suministrada por el señor Víctor Estrada.

Así mismo, se indica que ambos galpones son lavados una vez al día, haciendo recolección de los sólidos para su transformación en las composteras, mientras que el material liquido es llevado a dos tanques estercoleros con cubierta, desde donde es transportado el fertilizante para ser dispuesto en otro predio, ubicado a 4 km en jurisdicción del municipio de Maceo.

Dicha información concuerda con lo especificado en el IT-00230-2023 del 18/01/2023.



Imagen 1. Tomado de IT-00230-2023 del 18/01/2023.

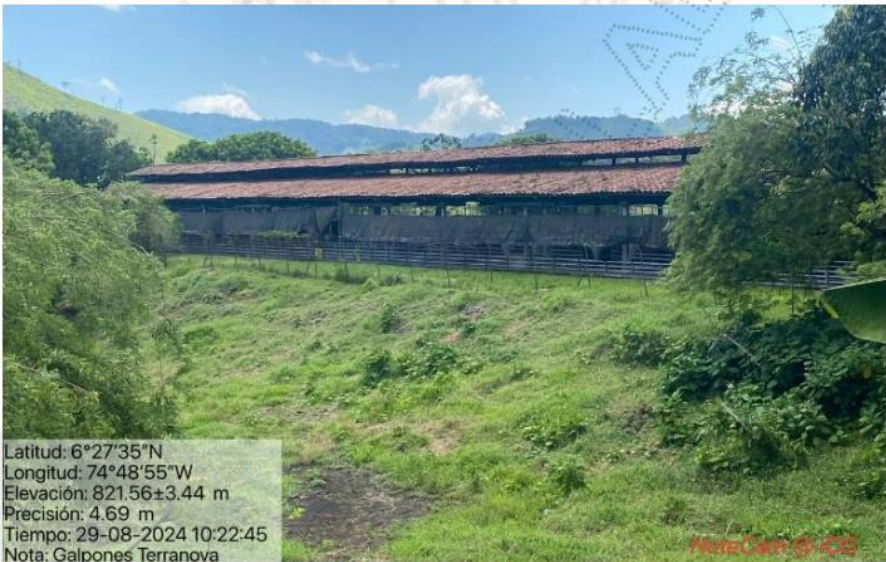


Imagen 2. Panorámica de uno de los galpones porcícolas.

La Granja Terranova cuenta con un convenio con la empresa ASEI por medio de la cual se realiza la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

En cuanto a los residuos ordinarios estos son entregados de manera periódica a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Roque. Para el manejo de las aguas residuales generadas en la vivienda y las oficinas se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico construido en material prefabricado, el cual se encuentra recién instalado ya que anteriormente el manejo se daba en pozos en mampostería los cuales ya estaban finalizando su vida útil. La descarga del efluente se realiza a un campo de infiltración.



Imagen 3. Pozo séptico prefabricado.

Al hacer recorrido por el predio no se percibieron olores por fuera de los rangos tolerables con relación a la actividad que se desarrolla. Así mismo, no se identificaron fuentes hídricas donde se hiciera disposición directa de residuos generados en la producción porcícola.

Además, es importante mencionar que el predio donde se realiza la fertilización con la porquinaza se encuentra en el municipio de Maceo, jurisdicción de CORANTIOQUIA, por lo que es ésta entidad quien debe hacer control y seguimiento al plan de fertilización y a la disposición de material orgánico proveniente de las composteras y los tanques estercoleros.

La actividad porcícola cuenta con concesión de aguas superficiales para un caudal menor a 1 l/s, otorgado a partir de la RE-03503-2023 del 16/08/2023, la cual tiene una vigencia de 10 años. También se cuenta con permiso de vertimientos de aguas domésticas, otorgado a partir de la RE-03596-2023 del 23/08/2023, con vigencia hasta el año 2033.

Al consultar en el Geoportal Cornare se identifica que el predio con FMI 0022265 no cuenta con determinantes ambientales.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS

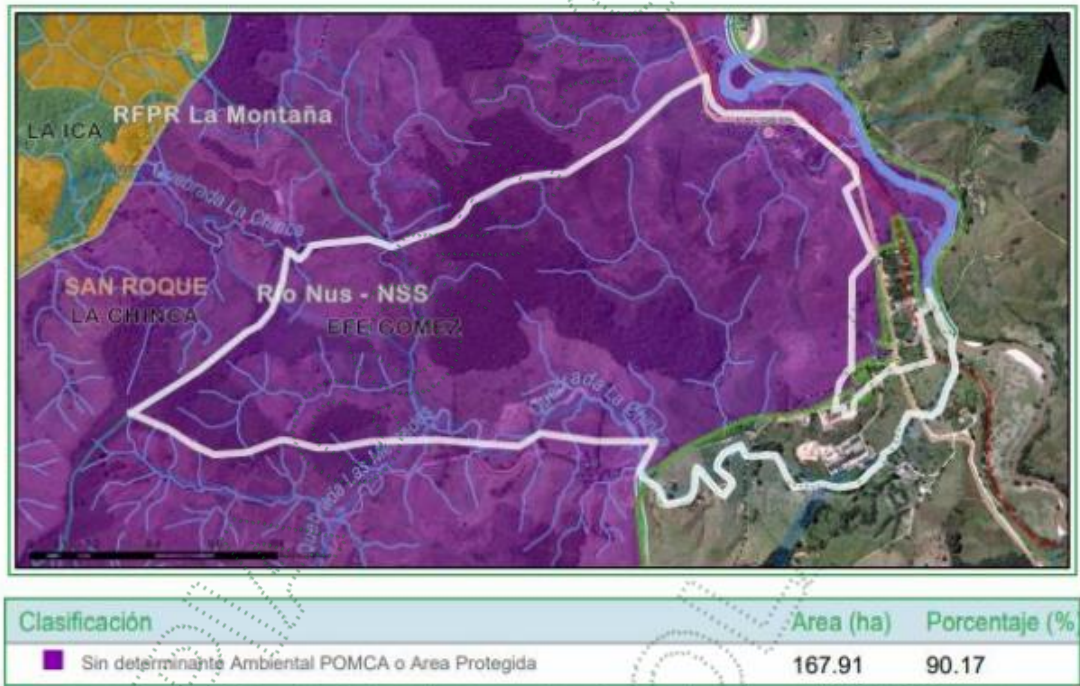


Imagen 3. Consulta de determinantes ambientales para el predio con FMI 0022265.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01441-2024					
ACTIVIDAD	FECHA VERIFICACIÓN	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora ALEJANDRA MARÍA GARCÉS POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.895.397, en calidad de responsable de la actividad porcícola "Granja Terranova", para que, de manera inmediata proceda a tramitar el traspaso de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 135-0024-2020 del 08 de abril del 2020 y tramitar el respectivo permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la Granja Porcícola.	29/08/2024	X			La señora ALEJANDRÍA MARÍA GARCÉS, en calidad de representante de la Granja Terranova tramitó los correspondientes permisos de concesión de aguas y vertimientos de aguas residuales domésticas a su nombre, para el funcionamiento de las actividades productivas.
Verificación de Requerimientos o Compromisos:		Número de Requerimientos cumplidos: 1 de 1 (100%)			

26. CONCLUSIONES:

En el predio donde se encuentra implementada la actividad porcícola perteneciente a la Granja Terranova no se percibieron olores por fuera de los rangos tolerables con relación a la actividad que se desarrolla. Así mismo, no se identificaron fuentes hídricas donde se hiciera disposición directa de residuos generados en la producción porcícola.

La disposición del compost y la porquinaza se realiza en un predio ubicado a 4 km de la granja, en jurisdicción del municipio de Maceo y CORANTIOQUIA, por tanto, es esta corporación quien debe realizar control y seguimiento al Plan de Fertilización.

La señora ALEJANDRA MARÍA GARCÉS POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.895.397, tramitó los correspondientes permisos de concesión de aguas y vertimientos de aguas residuales domésticas a su nombre, para el funcionamiento de las actividades productivas, los cuales tienen vigencia hasta el año 2033. Los tanques estercoleros y el pozo séptico se encuentran en óptimas condiciones.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

"(...) Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

(...)".

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5° y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05913-2024 del 05 de septiembre del 2024, en el cual se indica que a la fecha La señora ALEJANDRA MARÍA GARCÉS POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.895.397, tramitó los correspondientes permisos de concesión de aguas y vertimientos de aguas residuales domésticas a su nombre, para el funcionamiento de las actividades productivas, los cuales tienen vigencia hasta el año 2033, dando cumplimiento a lo requerido mediante la resolución N° RE-00235-2023 del 19 de enero del 2023, se dispondrá a ordenar el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del Expediente de queja número **056700341342**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora ALEJANDRA MARÍA GARCÉS POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.895.397; entregando copia controlado del informe técnico de control y seguimiento N° IT-05913-2024 del 05 de septiembre del 2024

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEÉ OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056700341342
Proyectó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 09/09/2024
Técnico: Johan Sebastián Castaño